

L-SE-39-2019

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN L-SE-39-2019 SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS PROPIOS PARA EL CHGUV.

Servicio de Contratación y Logística Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

a) Necesidad e idoneidad del contrato

El CHGUV viene contratando anualmente y de manera habitual el seguro de daños con el fin de proteger sus bienes e intereses, en los cuales la entidad CHGUV es el tomador y beneficiario de la póliza. Estos seguros son aquellos conocidos como seguros obligatorios.

El Hospital debe de velar por la conservación de la integridad de su patrimonio representado en los bienes como son, edificios, muebles, enseres, máquinas y equipos en general, que aparecen relacionados en el inventario de bienes, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente a su patrimonio, en casos leves o incluso ante un evento de los denominados catastróficos.

Todo ello, justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro, con la finalidad de mantener debidamente asegurados los mencionados bienes, para evitar la pérdida/ daños de los mismos.

De conformidad con lo anterior, es necesaria la suscripción un año más de la póliza de seguros que permita garantizar la rápida intervención ante cualquier tipo de incidente, perjuicio, menoscabo o deterioro.

b) Informe de insuficiencia de medios

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia carece y precisa de los medios concretos y adecuados al objeto del presente contrato, motivado por su especificidad. Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se encuentran incluidas en la actividad ordinaria que compete al personal adscrito a este Consorcio y resultaría ineficiente tramitar la modificación de la plantilla por dicha causa.

c) Justificación del procedimiento de licitación elegido

El procedimiento se tramitará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156,157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por tratarse de un contrato de servicio del artículo 17 por un valor estimado de 107.800,00€y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

d) Lotes

Dada la naturaleza y objeto del contrato, al tratarse de una única prestación no permite su división en lotes. Artículo 99.3 LCSP.

e) Sistema de adjudicación

L-SE-39-2019

El contrato se adjudicará a la oferta económica que represente la mejor calidad precio de acuerdo con los criterios de adjudicación para los criterios objetivos. Y de conformidad con el art. 146 de la LCSP “*aplicación de criterios de adjudicación*” al Criterio 1 se aplicará la fórmula exponencial (según informes de la Junta Consultiva de Contratación del Estado), al criterio 2 se le aplicará la fórmula proporcional directa

CRITERIOS OBJETIVOS		VALOR	SOBRE
1.	PRIMA TOTAL ANUAL	70	2
2.	2.1 Incrementos de los sublímites específicos de indemnización a primer riesgo para todas las garantías adicionales siguientes recogidas en el pliego:		2
	<ul style="list-style-type: none"> • Robo (contenido) 	5	
	<ul style="list-style-type: none"> • Bienes de terceros en depósito, control y custodia 	5	
	<ul style="list-style-type: none"> • Averías y roturas de equipos electrónicos 	5	
	2.2 Reducción del importe de la franquicia en la liquidación de la indemnización en todos los supuestos:		
	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción hasta el 10% 	5	
	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción entre el 11% hasta el 20% 	10	
	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción entre el 21% o más 	15	
	TOTAL PUNTUACION	100%	

f) Memoria económica

Figura en el informe de Justificación del precio de fecha 1 de marzo de 2019:

El seguro daños propios es un seguro de capital y por tanto la prima se calcula conforme a las técnicas actuariales de acuerdo con el valor contable del continente y el contenido que es el riesgo que se asegura.

El Hospital lleva preparando los sucesivos contratos de seguro concertados con diferentes aseguradoras a lo largo de los años, el último expediente realizado en 2019 con número L-SE-7-2019 fue declarado DESIERTO, por lo que se ha procedido al aumento de la prima, que se estima con un precio de 53.900 euros.

Por consiguiente, entendemos que este tipo es el que se toma como referencia y además, recibimos la información del mercado de seguros de las corredurías.

Normativa laboral vigente

En relación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,

L-SE-39-2019

de 26 de febrero de 2014, en el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta, según el artículo 101 de la Ley los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Publicación. BOE 7 de junio de 2017

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/06/01/pdfs/BOE-A-2017-6153.pdf>

g) Justificación de penalidades por incumplimiento de plazos
Penalidades: De acuerdo con los artículos 192 y 193 LCSP

Figuran en el Apdo. T4 del Anexo I del Cuadro de Características al PCAP.

Valencia a 17 de septiembre de 2019

EL ÓRGANO DE CONTRATACION

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR ECONOMICO-FINANCIERO

Fdo: Enrique Ortega González.

Fdo. Ernesto Bataller Alonso